



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 13 de marzo del 2023

VISTO:

El Memorando N°00241-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE, expedido por el Director Ejecutivo donde aprueba y autoriza el destaque del servidor **CURIPACO ONCEBAY Cesar Augusto**

CONSIDERANDO:

Que, con OFICIO N°1406-2022-GRJ-DRSJ-HRDMTEC-DG-HYO el Director Ejecutivo del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" - Huancayo remite la acción de personal de aceptación de destaque por Unidad Familiar del servidor **CURIPACO ONCEBAY Cesar Augusto** con el cargo de Enfermero nivel 10, la que fue incoada a petición del interesado.

Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de este debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal

Que, el Manual Normativo de Personal N°002-92-DPN "Desplazamiento de Personas" aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4 que el destaque puede ser: A solicitud de la entidad, por necesidad de servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, cuyo caso se le comunicara con no menos de cinco (05) días útiles. A solicitud del servidor procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su conyugue o de su hijo o por unidad familiar(...).

Que, Ley N° 31603 Ley que modifica el Artículo 207 de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de reducir el plazo para resolver el recurso de Reconsideración Artículo único. - Modificación del artículo 207 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se modifica el artículo 207 en los términos siguientes:

"Artículo 207. Recursos Administrativos 207.1 Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración y b) Recurso de apelación. Solo en caso de que por ley o Decreto Legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. 207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, con **excepción del recurso de reconsideración que se resuelve en el plazo de quince (15) días.**

Que, visto Artículo 219.- Recurso de reconsideración El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Al respecto, debe tenerse cuenta que aun la administración mejor organizada e intencionada susceptible de incurrir en error o por lo menos emitir actos objetables por cualquier causa; de esta manera este tipo de recurso impugnatorio de reconsideración o recurso de reposición como se le llama en España, establece como requisito esencial e ineludible que exista la presentación de nueva prueba para su respectivo análisis.

Que, a través del INFORME TECNICO N° 0054-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/UP, el Jefe de la Unidad de Personal informa que resulta procedente el destaque del servidor **CURIPACO ONCEBAY Cesar Augusto**, con el cargo de Enfermero Nivel 10, el mismo que fue derivado ante el Director Administrativo de esta entidad.

Que en consecuencia y habiendo tenido la aprobación de la entidad de destino y la aprobación de la entidad de origen corresponde otorgar el destaque por unión familiar, toda vez que encuentra acreditado lo petitionado por el referido servidor.

Contando con el visto bueno de la Director de Sistema Administrativo, Jefe de la Unidad de Personal y Asesoría Legal del "Hospital de Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud".

